



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Ordenanza Municipal N°006-2024

Santa Eulalia, 31 de mayo del 2024

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Santa Eulalia;

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Municipal del Distrito de Santa Eulalia de fecha 31 de mayo de 2024, el Informe N°132-2024-GDES/MDSE de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social propone el Proyecto "ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA DESIGNACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA PROMOCIÓN DE ALIMENTOS SALUDABLES Y PROCEDENTES DE LA PEQUEÑA AGRICULTURA", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su Art. 194º, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, dispone que "las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", precepto constitucional que también se encuentra plasmado en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Art. II - Autonomía - "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con al numeral 3.1 del inciso 3 del artículo 83º de la Ley 27972 dispone que, "en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, las municipalidades distritales tienen funciones específicas exclusivas para controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas provinciales". Además, en el numeral 4.1. "Promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad";

Que, las ferias agroecológicas son espacios en donde se establecen un vínculo directo entre quienes producen alimentos y elaboraciones caseras y/o con una transformación primaria, de manera sostenible, y quienes la consumen. La feria agroecológica del Distrito de Santa Eulalia ofrece productos de manejo agroecológico y busca ser un punto de referencia para la comercialización de productos locales y agroecológicos;

Que, la agroecología, se define como "una forma de producción de alimentos que prioriza la apropiación cultural, las formas colectivas de organización social, los sistemas de valores, rituales y económicos de las comunidades campesinas, revalorizando las prácticas tradicionales en la producción agrícola local". La producción agroecológica surge del conocimiento y la práctica vivencial de quienes la han puesto en marcha, evidenciando sus beneficios en cuanto a temas de: técnicas de producción, transformación social, económica y de desarrollo local. En la actualidad la agroecología en una forma de producción de alimentos que combina sistemas de producción antiguo de la agricultura con sistemas de producción de las ciencias de la agronomía y ecología;



Que, mediante Decreto Supremo N°008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la cual plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano. Entre los objetivos prioritarios de la PNDIS al 2030, se busca mejorar el desarrollo infantil temprano; mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes; incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos; mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores y mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, mediante Resolución del Consejo Nacional N°183-2023-CN-CNP, de fecha 23 de setiembre del 2023, el Colegio de Nutricionistas del Perú mediante Sesión Extraordinaria aprobó la Tecnología Educativa: "Caserita La Mejor Compra de Alimentos en el Mercado". Dicha Tecnología Educativa tiene por objetivo promover la alimentación saludable, mejorar los hábitos alimentarios y promover estilos de vida saludable en la población vulnerable. Así como la compra de alimentos naturales provenientes de la agricultura familiar que contribuirá a mejorar los ingresos de los agricultores a nivel nacional como también la Seguridad Alimentaria y Nutricional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°465-2023-GOB del 27 de octubre del 2023, se dispone la incorporación Tecnología Educativa denominada "Caserita La Mejor Compra en el Mercado" en el ámbito del Gobierno Regional de Lima cuyo objetivo es promover el acceso de información, acompañamiento y mejora de la calidad de alimentación de las familias que participan en los comedores, ollas comunes y escuelas a través del acompañamiento de profesionales de nutrición;

Que, mediante la Ordenanza Regional N°046-2024-CR/GRL, se aprobó como prioridad pública regional la Ordenanza Regional que prioriza la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, sus estrategias y objetivos priorizados en la región Lima;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°064-2024-GOB del 05 de febrero del 2024, se dispone la Creación de la Estrategia Sello Regional "Amurchachi Jakt Tha" – Primera Edición – 2024 que prioriza los siguientes componentes: a) Desarrollo Infantil Temprano; b) Atención del niño, niña y adolescente; c) Inclusión Económica; d) Personas adultas mayores y; e) Condiciones del entorno y; Intervenciones Transversales;

Que, mediante Informe N°0132 -2024-GDES/MDSE, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social o quien haga sus veces, señala que el objetivo de institucionalizar la Feria Agroecológica del Distrito de Santa Eulalia, es contar con un espacio de promoción y comercialización de productos orgánicos, agroecológicos, ecológicos y agroindustriales de una pequeña agricultura familiar y emprendimiento local (FONCODES y/o PROCOMPITE). La feria se desarrolla 2 veces al mes, los días sábados en la 2da Zona de Huayaringa Alta (espacio del local comunal), en el horario de 08:00 am hasta la 13:00 horas; Que, el Informe N°0132 -2024-GDES/MDSE, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social señala que procedió a la revisión del Proyecto de la presente Ordenanza Municipal que institucionaliza la Feria Agroecológica en el distrito de Santa Eulalia;





Que, a través del Informe Legal N°97-2024-MDSE/OGAJ, la oficina General de Asesoría Jurídica opina que, es necesario, conveniente e importante, para nuestra Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, aprobar el documento normativo, "ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA DESIGNACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA PROMOCIÓN DE ALIMENTOS SALUDABLES Y PROCEDENTES DE LA PEQUEÑA AGRICULTURA". Asimismo, recomienda continuar con el trámite para su aprobación en sesión de Concejo Municipal, conforme a las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

En merito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20 y el Artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Ordenanzas de las

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, y lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 9°, artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, APROBÓ la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA DESIGNACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA PROMOCIÓN DE ALIMENTOS SALUDABLES Y PROCEDENTES DE LA PEQUEÑA AGRICULTURA

ARTÍCULO PRIMERO: INSTITUCIONALIZAR, de forma descentralizada la Feria Agroecológica en el distrito de Santa Eulalia.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER para el cumplimiento del Sello Municipal, la realización de la Feria, La feria se desarrolla 2 veces al mes, los días sábados en la en la 2da Zona de Huayaringa Alta (espacio del local comunal). en el horario de 08:00 am hasta la 13:00 horas, cuya organización estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo económico y Social o quien haga sus veces, a través de sus unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO TERCERO: GENERAR coordinaciones con las diversas entidades públicas o privadas, académicas y de la Sociedad Civil, como pueden ser: Establecimiento de Salud, los Programas Sociales del MIDIS, Gobierno Regional de Lima, el Consejo Regional V Región Lima del Colegio de Nutricionistas del Perú, Asociaciones, ONGs, Comunidades Campesinas, Universidades y, otras relacionadas directa o indirectamente con la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: FACULTESE al señor Alcalde, para que, mediante Decreto de alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza, así como a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional cumpla con la difusión por todos los medios de comunicación local.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Económico Social o quien haga sus veces, el cumplimiento de la presente norma municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONGASE la publicación de la presente Ordenanza conforme a la Ley, y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia.

REGISTRESE, PUUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Luis Juan Nahuis Candiotti
ALCALDE